



**CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518-
2013-JUS/DGDP-DCMA.**

Exp. N° 069 -2015

ACTA DE CONCILIACION N° 064-2015

En la ciudad de Huánuco a los un día del mes de Junio del año dos mil Quince, siendo las doce horas, ante mi **HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA** identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 8788 y Especializado mediante acreditación N° 686, presentaron su solicitud de Conciliación, de una parte el **CONSORCIO HUARACALLA**, debidamente representado por su representante legal, **JONATHAN HUSSEIN ROJAS SILVA** quien se identifica con DNI N° 44137423, con domicilio en Jirón Dámaso Beravn N° 620- Huánuco, conforme al poder que presenta Constituido en el Contrato de Consorcio de fecha 20 de Enero del año 2014, quien se encuentra acompañado de su Abg. **LARRY CARLOS PASCAL CHAVEZ**, quien se identifica con CALN N° 1348, y de la otra parte la señora **DAISY YENY SOTO MDRY**, quien se identifica con DNI N° 22664818, domiciliada en el Jirón Constitución N° 353 de la ciudad de Ambo- Huánuco, en su calidad de alcaldesa conforme al poder otorgado por el Jurado Electoral Provincial de Huánuco el mismo que se adjunta, quien se encuentra acompañado de su Abg. **TEOFILO DAVID HUAYNATES PEÑA**, quien se identifica con CAH N° 1388, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes, sobre el procedimiento de Conciliación su naturaleza características fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I. HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

I.-Se adjunta copia de la Solicitud de Conciliación.

II. DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

I.-Que, el Consorcio Huaracalla deje sin efecto legal la Carta N° 009-2015-C HUARACALLA de fecha 24 de Febrero del año 2015, por la que resuelve el contrato con la Municipalidad Provincial de Ambo, Contrato N° 002-2014 -MPA, "Ejecución de la Obra/Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado y

Desarrollado

Recepcionado

Victor W. Cisneros Alvarado
ABOGADO
CAH 2800

IRL 28 DE JULIO N° 893, 2DO PISO, OFICINA 03 - HUÁNUCO
TELEFONO FIJO: 062-620227 * CEL. 951665353 - 962571255. RPM: *673086.
EMAIL: conciliacionyarbitrajetorresytapia@hotmail.com
EMAIL: royllaquin_6060@hotmail.com



CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1568-
2015-JUS/DGDP-DCMA.

Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Huaracalla y Huaylla Distrito de Ambo-Huánuco.

2.- Que, la Municipalidad Provincial de Ambo- Huánuco declare nula y sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 102-2015-A-MPA de fecha 06 de Marzo del año 2015, la misma que declara Resuelta el Contrato N° 002-2014 -MPA, "Ejecución de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Huaracalla y Huaylla Distrito de Ambo-Huánuco".

3.- Que, la Municipalidad Provincial de Ambo- Huánuco deje sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 158-2015-MPA/A, de fecha 16 de Abril del año 2015 que declara Nulo de Oficio y de manera total el contrato de ejecución de obra 002-2014 -MPA, "Ejecución de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Huaracalla y Huaylla Distrito de Ambo- Huánuco".

4.- Solucionar de manera armoniosa las controversias generadas, y que se encuentran en proceso arbitral bajo el expediente N° 014-2014, a fin de dar solución a los siguientes puntos controvertidos señalados en el proceso arbitral.

- a) Determinar si se ha cumplido los requisitos del Reglamento De la ley de Contrataciones del Estado para el inicio del plazo de ejecución de la Obra.
- b) Determinar si corresponde o no ordenar a la entidad la entrega formal al contratista del terreno debidamente saneado física y legalmente.
- c) Determinar si corresponde o no ordenar la entrega del expediente Técnico Original.
- d) Determinar si corresponde no ordenar a la entidad la entrega al contratista las Autorizaciones de la Autoridad Local del Agua (A.L.A): Provias Nacional Digesa.
- e) Determinar si corresponde o no declarar la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 386-2014-A-MPA, a través de la cual en forma irregular declara improcedente la Ampliación de plazo N° 02.

JR. 28 DE JULIO N° 893, 2DO PISO, OFICINA 03 - HUÁNUCO

TELEFONO FIJO: 062-620227 ° CEL. 951665353 - 962571255. RPM: *673086.

EMAIL: conciliacionyarbitrajatorresytapia@hotmail.com

EMAIL: reyllaquin_6060@hotmail.com.

Victor Torres Tapia

Victor Torres Tapia



CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL M. 001/2014
2014 -JUS/DGDP-DCMA.

- f) Determinar si corresponde o no Aprobar la Paralización Nº 02 - Ampliación de Plazo Nº 02. Por Ciento Treinta y cinco (135) días mas el plazo que dure el proceso arbitral.
- g) Determinar si corresponde o no ordenar a la entidad el pago de la suma S/. 1,008,000.00 Nuevo Soles (Un millón ocho mil con 00/100 Nuevo Soles), por concepto de indemnización por daños y perjuicios.
- h) Determinar a quien y/o en que porcentaje corresponde ordenar el pago de costos y costas del proceso arbitral.

5.- Resolver los Pagos de las Valorizaciones pendientes Nros 06 del mes de Diciembre por la suma de S/. 171,071.29, y Nro. 07 del mes de enero por la suma de S/. 101,177.61, Valorización Nro 01 del Adicional de obra Nro 01, por la suma de S/. 182,322.64.

6.- Resolver sobre la Liquidación de Obra "Ejecución de la Obra Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción del Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las localidades de Huaracalla y Huaylla Distrito de Ambo- Huánuco".

7.- Resolver sobre al Indemnización por Daños y Perjuicios solicitados por el consorcio Huaracalla (Daño Emergente, Lucro Cesante, Daños Extra patrimoniales)

8.- Resolver la ejecución de la carta fianza Nº 001-0110-9800023780 ejecutada por la entidad y los efectos derivados de ella.

9.- Resolver la entrega del Almacén de Obra a la Entidad Municipalidad Provincial de Ambo, ubicado en la localidad de Huaracalla carretera central Ambo.

III. POSICIONES DE LAS PARTES:

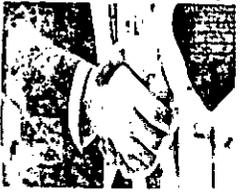
POSICION DE LOS SOLICITANTES:

POSICION DE MUTUO ACUERDO:

Las partes manifiestan su avenimiento para resolver de mutuo acuerdo el Contrato de Ejecucion de Obra Nº 002-2014-MPA, por la causal de caso fortuito expresado en los conflictos sociales generados con las poblaciones de Huaylla y Huaracalla del Distrito de Ambo Provincia de Ambo

Victor H. Torres y Tapia
M. 001/2014
2014

JR. 28 DE JULIO Nº 893, 2DO PISO, OFICINA 03 - HUÁNUCO
TELEFONO FIJO: 062-620227 ° CEL. 951665353 - 962571255. RPM: *673006.
EMAIL: conciliacionyarbitrajertorresytapia@hotmail.com
EMAIL: reyllaquin_6060@hotmail.com.



**CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518-
2013-JUS/DGDP-DCMA.**

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- RESPECTO A DEJAR SIN EFECTO LEGAL LA CARTA N° 009-2015-C HUARACALLA DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, POR LA QUE RESUELVE EL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO SUSCRITO N° 002-2014 -MPA, "EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUARACALLA Y HUAYLLA DISTRITO DE AMBO- HUÁNUCO:

Ambas partes acuerdan, que el CONSORCIO HUARACALLA deja sin efecto legal la Carta N° 009-2015-C HUARACALLA de fecha 24 de Febrero del año 2015, por la que resolvió el contrato de Ejecución de Obra N° 002-2014 -MPA suscrito con la Municipalidad Provincial de Ambo

SEGUNDO: RESPECTO A QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO- HUÁNUCO DECLARE NULA Y SIN EFECTO LEGAL LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102-2015-A-MPA DE FECHA 06 DE MARZO DEL AÑO 2015, LA MISMA QUE DECLARA RESUELTA EL CONTRATO N° 002-2014 -MPA, "EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUARACALLA Y HUAYLLA DISTRITO DE AMBO- HUÁNUCO".

Amabas partes resuelven que, la Municipalidad Provincial de Ambo declara la nulidad y deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 102-2015-A-MPA de fecha 06 de Marzo del año 2015, la misma que declara Resuelta el Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2014 -MPA "EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUARACALLA Y HUAYLLA DISTRITO DE AMBO- HUÁNUCO".

Victor Torres Tapia
Victor Torres Tapia

CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518
2013-JUS/DGDP-DCMA.

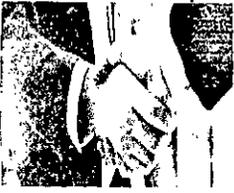
TERCERO.- RESPECTO A QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO- HUÁNUCO DEJE SIN EFECTO LEGAL LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2015-MPA/A, DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 2015 QUE DECLARA NULO DE OFICIO DE MANERA TOTAL EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA 002-2014 -MPA, "EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUARACALLA Y HUAYLLA DISTRITO DE AMBO- HUÁNUCO".

Ambas partes resuelven que la Municipalidad Provincial de Ambo deja sin efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 158-2015-MPA/A, de fecha 16 de Abril del año 2015 que declara Nulo de Oficio de manera total el contrato de ejecución de obra 002-2014 -MPA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUARACALLA Y HUAYLLA DISTRITO DE AMBO- HUÁNUCO".

CUARTO: RESPECTO A RESOLVER DE MANERA ARMONIOSA LAS CONTROVERSIAS GENERADAS, Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO ARBITRAL BAJO EL EXPEDIENTE N° 014-2014, A FIN DE DAR SOLUCIÓN A LAS SIGUIENTES PUNTOS CONTROVERTIDOS SEÑALADOS EN EL PROCESO ARBITRAL.

- a) Determinar si se ha cumplido los requisitos del Reglamento De la ley de Contrataciones del Estado para el inicio del plazo de ejecución de la Obra.
- b) Determinar si corresponde o no ordenar a la entidad la entrega formal al contratista del terreno debidamente saneado física y legalmente.
- c) Determinar si corresponde o no ordenar la entrega del expediente Técnico Original.
- d) Determinar si corresponde no ordenar a la entidad la entrega al contratista las Autorizaciones de la Autoridad Local del Agua (A.L.A): Provias Nacional Digesa.
- e) Determinar si corresponde o no declarar la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 386-2014-A-MPA. a través de la cual en forma irregular declara improcedente la Ampliación de plazo N° 02.

Victor



**CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518-
2013-JUS/DGDP-DCMA.**

- f) Determinar si corresponde o no Aprobar la Paralización N° 02 – Ampliación de Plazo N° 02. Por Ciento Treinta y cinco (135) días mas el plazo que dure el proceso arbitral.
- g) Determinar si corresponde o no ordenar a la entidad el pago de la suma S/. 1,008.000.00 Nuevo Soles (Un millón ocho mil con 00/100 Nuevo Soles), por concepto de indemnización por daños y perjuicios.
- h) Determinar a quien y/o en que porcentaje corresponde ordenar el pago de costos y costas del proceso arbitral.

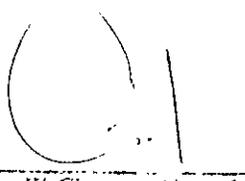
Que, estando a la presenta Acta de Conciliación de Resolución de Mutuo acuerdo, ambas partes dejan sin efecto legal los puntos controvertidos presentados por el Consorcio Huaracalla que anteceden a, b, c, d, e, f, g, h. y debiendo cualquier de las partes poner en conocimiento arbitro del proceso arbitral N° 014-2014, a fin de que concluya dicho proceso, por desistimiento de ambas partes.

QUINTO.- RESPECTO LOS PAGOS DE LAS VALORIZACIONES PENDIENTES NROS 06 DEL MES DE DICIEMBRE (S/. 171,071.29), 07 DEL MES DE ENERO (S/. 101,177.61), VALORIZACIÓN NRO 01 DEL ADICIONAL DE OBRA NRO 01 (S/. 182,322.64).

Ambas partes acuerdan, que la Entidad Municipalidad Provincial de Ambo se comprometa a realizar el pago de las valorizaciones dentro del plazo de 15 días naturales.

SEXTO.- RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA “EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUARACALLA Y HUAYLLA DISTRITO DE AMBO- HUÁNUCO”.

Ambas partes habiendo realizada la inspección física realizada en el mes de Marzo y Mayo del año 2015, acuerdan que el Consorcio Huaracalla entregara formalmente la Liquidación Técnica y Financiera de Obra, en el plazo de 15 días, asimismo la entidad asume el pago de S/. 60,000.00 nuevos soles, por el costo valorado de los materiales, conforme al inventario realizado en el almacén de obra, ubicado en la comunidad de Huaracalla, incluidas las 580 cajas de cemento de instalación domiciliaria.


Victor W. Cisneros Aburales
ABOGADO
C.A.B. 2013

Handwritten signature/initials on the right side of the page.



CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518-
2014-JUS/DGDP-DCMA.

SEPTIMO.- RESPECTO A RESOLVER SOBRE LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS SOLICITADOS POR EL CONSORCIO HUARACALLA (DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES).

Ambas partes de forma voluntaria acuerdan que Consorcio Huaracalla renuncia a pedir todo concepto por Indemnización por daños y Perjuicios sea este daño emergente. Lucro Cesante y Daños extrapatrimoniales., por Resolución del Contrato de Obra N° 002-2014 -MPA , de fecha 20 de Enero del año 2014.

OCTAVO.- RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA CARTA FIANZA N° 001-0110-9800023780 EJECUTADA POR LA ENTIDAD Y LOS EFECTOS DERIVADOS DE ELLA.

Ambas partes acuerdan que, la Municipalidad Provincial de Ambo- Huánuco, entregara el monto de la Ejecución de la Carta Fianza en el plazo de 15 días, por el monto de S/. 779,332.45 Nuevos Soles, sin ningún interés por el mismo.

NOVENO.- RESPECTO A LA ENTREGA DEL ALMACÉN DE OBRA UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HUARACALLA CARRETERA CENTRAL AMBO.

Ambas partes acuerdan que el consorcio Huaracalla entrega a la suscripción de la presente Acta, las llaves del Almacén ubicado en la localidad de Huaracalla, a la Municipalidad Provincial de Ambo, a fin de que tome la custodia del almacén y administración de ella; asimismo se deja constancia que Consorcio Huaracalla, solo entrega los materiales de construcción de acuerdo al inventario, mas no equipos ni herramientas de trabajo pertenecientes a consorcio Huaracalla, las mismas que serán retiradas una vez que el Consorcio Huaracalla cumpla con sus obligaciones de pagos de sueldos, alquiler de local a la comunidad, y otros.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Abog. **VICTOR WALTER CISNEROS ALVARADO** con registro CAH N° 2920 abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes , dejando expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18ª de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1ª del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688ª Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo Constituye TITULO EJECUTIVO.

[Handwritten signatures and fingerprints on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature and fingerprint of Victor Walter Cisneros Alvarado]

[Official stamp and signature of Victor Walter Cisneros Alvarado]
Victor Walter Cisneros Alvarado
 ABOGADO
 CAH 2920

CENTRO DE CONCILIACION TORRES Y TAPIA
AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 1518-
2013-JUS/DGDP-DCMA.

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas Del día primero de Junio del año dos mil quince, en señal de la cual firman la presente Acta N° 064-2015.



JONATHAN HUSSEIN ROJAS SILVA

DNI N° 44137423

REP. CONSORCIO HUARACALLA



DAISY YENY SOTO MORY

DNI N° 22664818

REP MUNI. PROV. AMBO



LARRY CARLOS PASCAL CHAVEZ

CALN N° 1348

ACOMP: CONSORCIO HUARACALLA



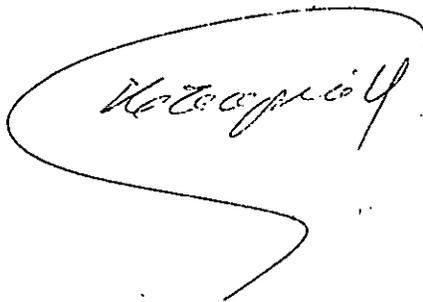
TEOFILO DAVID HUAYNATES PEÑA

CAH N° 1388

ACOMP: MUNI DE AMBO HUANUCO



Vicario General de Huánuco
ABOGADO
CAH. 2920



Notario